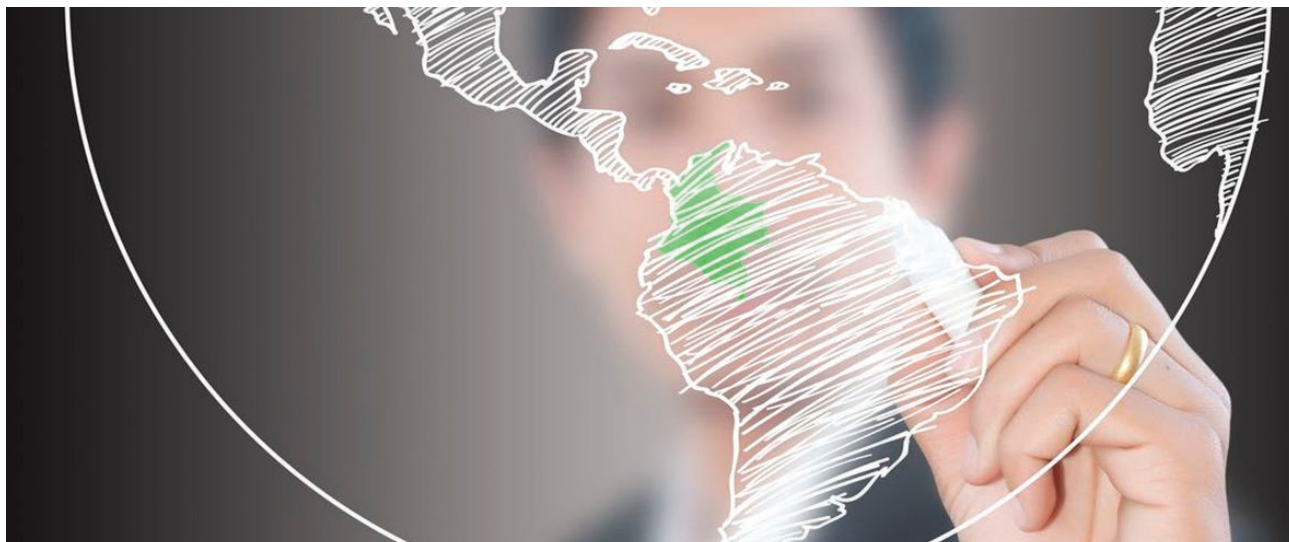


# abecé

## REFORMA TRIBUTARIA





## 1. ¿Qué es la reforma tributaria, por qué es estructural y por qué era necesaria?

**La reforma tributaria es el gran esfuerzo del Gobierno Nacional para modernizar el sistema tributario.** La apuesta fue imprimirle simplicidad, progresividad y equidad. Estas tres palabras son la clave para entender por qué es estructural: fue una revisión completa de la estructura de los impuestos que pagan los colombianos, con una mirada de largo plazo enfocada en la competitividad y en un control efectivo de la evasión.

**La reforma simplificó el sistema tributario, para que entender y pagar los impuestos sea más fácil.** Para ello, se eliminaron tributos, se simplificaron los trámites y las declaraciones, y se acercó la contabilidad a los impuestos. Además, la reforma le apostó a la progresividad, para asegurar que quienes ganan más, paguen más. De la mano de este esfuerzo la reforma mejoró la equidad, protegiendo la capacidad de pago de los colombianos más necesitados y promoviendo igualdad en las reglas del juego para todos los contribuyentes.

**La reforma era necesaria e impostergable:** La caída de los precios del petróleo redujo en \$24 billones los ingresos del Gobierno Nacional y resaltó la necesidad de construir una economía diversificada, menos dependiente de los ingresos minero-energéticos. La reforma es una de las herramientas principales para fortalecer nuestra economía, para que genere más empleo formal y para que resista mejor los choques externos como las volatilidades del dólar y los precios del petróleo.



Sin la reforma nos enfrentaríamos a una espiral recesiva e inflacionaria. El país habría perdido su calificación crediticia, la inversión empresarial habría caído y el mayor costo de la deuda habría desplazado la inversión pública. Desde 2013 el gasto en funcionamiento e inversión ha caído en más de un punto del PIB: pasó de 16,9% del producto en 2013 a 15,8% en el 2016. Un sacrificio adicional en ese sentido pondría en riesgo los programas sociales más importantes. A este escenario se le habría sumado una mayor devaluación y a renglón seguido un aumento en la inflación.

## 2. ¿Qué mecanismos se implementaron para el control de la evasión?

**El control de la evasión es uno de los grandes propósitos de la reforma. Para lograrlo, la ley combina una serie de esfuerzos:**

### a) Fortalecimiento de la Dian

Se incluyeron normas que aseguran una modernización tecnológica de la administración de impuestos, enriquecen la carrera administrativa y fortalecen los mecanismos de provisión de empleos. Esto permitirá vincular los mejores profesionales y ejercer una fiscalización más efectiva.

### b) Penalización de la evasión de impuestos

Colombia era uno de los pocos países del mundo que no tenía un delito específico para quienes evadan impuestos. La reforma creó un tipo penal para la evasión del IVA y uno para el impuesto de renta, que pueden dar hasta 9 años de cárcel.



**c) Controles al uso del efectivo, que suele usarse para restringir la trazabilidad de las operaciones y para evadir la vigilancia de la Dian**

Para ser deducibles en el impuesto de renta, las transacciones individuales en efectivo no podrán ser superiores de \$3 millones de pesos. Los pagos en efectivo tendrán además límites relacionados con los gastos totales del contribuyentes, que disminuirán progresivamente hasta quedar restringidos en 2021 al menor valor entre el 35% de los costos y deducciones totales, y el 40% de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT.

**d) Mecanismos de lucha contra la evasión tributaria internacional**

La reforma incluye normas para evitar el desvío de utilidades hacia jurisdicciones de baja tributación, robustece la capacidad de la Dian de solicitar información a los contribuyentes y mejora las herramientas para el intercambio de información con otros países.



### 3. Régimen tributario de las entidades sin ánimo de lucro

La reforma fortalece el régimen de entidades sin ánimo de lucro, implementando mejores y mayores controles que aseguran que no sea un canal de evasión de impuestos. Así, conservarán los beneficios tributarios las entidades que ejerzan una de las 13 actividades meritorias (salud, educación, cultura, deporte, etc.), que permitan el acceso de la comunidad y que demuestren que reinvierten todos sus excedentes en el desarrollo del objeto social.

Se entenderá que estas entidades permiten el acceso a la comunidad cuando hacen oferta abierta de los servicios y actividades, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad.

Por otro lado, solo serán admitidas a este régimen las entidades que aprueben el proceso de calificación que vigilará la Dian. Esto cerrará una de las puertas principales de evasión del régimen, porque con las normas anteriores cualquier entidad sin ánimo de lucro tenía derecho a beneficios tributarios desde el momento de su constitución. Las entidades que incumplan los requisitos para pertenecer al régimen especial serán excluidas y deberán pagar los impuestos aplicables a las sociedades comerciales.

La reforma le apuesta a un control combinado de la Dian y de la sociedad civil, y por lo mismo obliga a estas entidades a hacer pública la información sobre su actividad. Podrá ser consultada en línea toda la información sobre patrimonio, composición de los órganos directos, pagos, asignaciones permanentes, donaciones, entre otros.



Para evitar abusos del régimen, la reforma considera distribución indirecta de excedentes la contratación con vinculados o parientes que no se haga a precios de mercado y contiene una cláusula general antievasión que le otorga a la Dian facultades amplias para fiscalizar a estas entidades.

Los cooperativas podrán hacer parte del Régimen Tributario Especial y tributarán a una tarifa especial del 20%. Tendrán las mismas obligaciones de reporte de información que aplican para las demás entidades sin ánimo de lucro.



## 4. Mecanismos para promover la formalización: monotributo y costos presuntivos para la caficultura

**Bajo el propósito de simplificar los trámites tributarios y mejorar la fiscalización, la reforma incentiva la formalización de los contribuyentes.**

a) La reforma creó el monotributo, un impuesto opcional y alternativo para pequeños comerciantes que hoy deben declarar renta y no están obligados a facturar con IVA. Con un solo pago, inferior al que hoy hacen cuando pagan el impuesto de renta, ahorrarán en una cuenta individual para su vejez a través del programa BEPS y tendrán acceso a coberturas para los riesgos de incapacidad, invalidez y muerte. Las tarifas del monotributo son acordes con las ventas brutas de los negocios. Se paga entre \$40 mil y \$80 mil mensuales.

b) Para promover la formalización del sector cafetero, que enfrenta problemas en la declaración del impuesto de renta por la informalidad de sus trabajadores, la reforma señala que el 40% del valor del ingreso del productor corresponde a los costos y deducciones inherentes a la mano de obra, que pueden ser deducidos en el impuesto.



## 5. Modificaciones al impuesto de renta de las personas naturales

La apuesta por la progresividad del sistema tributario parte de una modificación al impuesto de renta de las personas naturales. Para asegurar que quienes ganen más paguen más, la reforma creó un gravamen a los dividendos con tarifas del 5% para quienes reciban más de \$18 millones y del 10% para quienes reciban más de \$30 millones.

Con este mismo propósito, se racionalizaron los beneficios tributarios, limitando las exenciones y las deducciones al 40% del ingreso total, que en todo caso no puede exceder \$160 millones. Esta limitación no afecta los aportes obligatorios a salud y pensión.

La principal motivación para este cambio es la confirmación de que, sin la reforma, los beneficios tributarios favorecerían principalmente a los colombianos de mayores ingresos, que no destinan la totalidad de su ingreso a sus gastos esenciales.

**La reforma además simplificó el impuesto:** con la eliminación del IMAN y del IMAS, los contribuyentes solo deberán diligenciar una declaración.





## 6. Modificaciones al impuesto de renta de las sociedades

Con el objetivo de tener empresas más estables y competitivas, capaces de generar empleo formal, la reforma redujo significativamente las tarifas del impuesto de renta y simplificó las obligaciones tributarias.

- a) **Unificación de los impuestos:** a partir del 2019 solo existirá el impuesto de renta. Se eliminó el CREE, la sobretasa al CREE y el impuesto a la riqueza.
- b) **La reforma armoniza el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas (Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF).** Así, la ley actualiza el lenguaje contable del Estatuto Tributario, que ahora se referirá a las NIIF. Las empresas pasarán entonces de 4 sistemas contables (Decreto 2649 de 1993, NIIF, Conciliación Fiscal y libro tributario) a un sistema que realiza la conciliación fiscal directamente a partir de la contabilidad NIIF.
- c) **Las sociedades tendrán a partir de 2019 una tarifa única del 33%.**
- d) **Durante el 2017 la tarifa será del 34% más 6% de sobretasa, y para el 2018 del 33% más 4% de sobretasa.** La sobretasa solo aplica a las empresas que tengan utilidades mayores a \$800 millones.
- e) **Las sociedades podrán deducir del impuesto sobre la renta el IVA sobre los bienes de capital utilizados en procesos productivos;** es decir, lo que compren para expandirse, mejorar los negocios e invertir (maquinarias, fábricas, nuevas tecnologías, entre otras).



**f) Se unifica el régimen para todas las zonas francas, que tributarán a una tarifa preferencial del 20% y no deberán pagar parafiscales.** Conservarán además los beneficios tributarios en la base gravable del IVA.

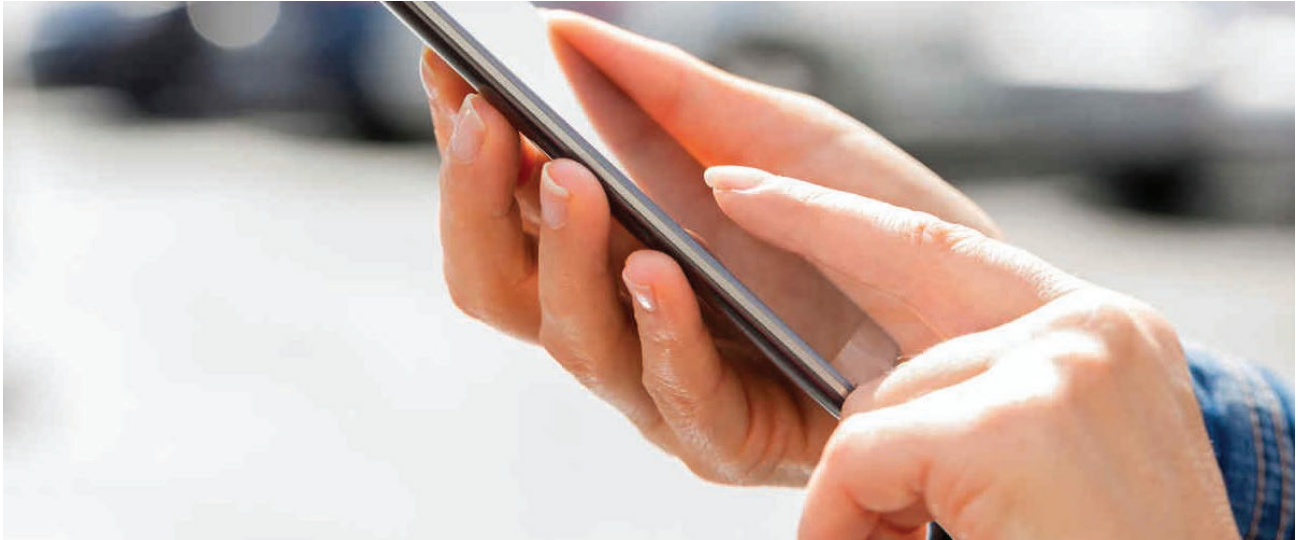
**g) La reforma introdujo beneficios tributarios a los hoteles nuevos** que se establezcan en municipios de menos de 200.000 habitantes y exenciones a la venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares.



## 7. Nuevos recursos para la educación

La reforma le apuesta a la educación: 0,5 puntos del IVA, equivalentes a \$1,3 billones de pesos, se destinarán anualmente a la financiación de la educación. El 40% de este recaudo as se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública y a programas de becas y créditos educativos a través del Icetex.

También se destinará a este mismo propósito el recaudo proveniente del impuesto que paguen las cooperativas, que tributarán a una tarifa del 20%.



## 8. Impuesto al consumo

La reforma extendió a la navegación móvil el impuesto del 4% sobre la telefonía celular, con el fin de generar nuevos recursos para el deporte y la cultura. El impuesto solo se causa sobre consumos superiores a \$45.000 pesos mensuales.

Las franquicias de restaurantes estarán sometidas a un impuesto al consumo del 8%, en lugar de un IVA del 19%. Esta modificación unifica el tratamiento con los demás restaurantes y favorece a los consumidores.



## 9. Nuevos recursos para mejorar la calidad del sistema de salud

La reforma fortalece el sistema de salud: 0,5 puntos del IVA, equivalentes a \$1,3 billones de pesos, se destinarán anualmente al aseguramiento en salud de los colombianos y por esa vía al mejoramiento de la calidad del servicio.

Las tarifas del impuesto al tabaco, que eran de las más bajas del mundo, subirán de \$701 pesos por cajetilla a \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018, con el fin de desestimular el consumo. Los recursos adicionales se destinarán a financiar el sistema de salud.



## 10. Impuestos verdes

Con el propósito de proteger el medio ambiente, la reforma creó un impuesto sobre las emisiones de carbono de todos los combustibles fósiles. Estos recursos se destinarán al fondo Colombia Sostenible para el manejo de la erosión costera, la conservación de fuentes hídricas y la protección de ecosistemas, entre otros.

Por otro lado, la reforma creó un impuesto al consumo de bolsas plásticas para estimular el uso de bolsas reutilizables y biodegradables. El impuesto aumentará su tarifa progresivamente: \$20 en 2017, \$30 en 2018, \$40 en 2019 y \$50 a partir de 2020.



## 11. Los cambios en el IVA

- Alimentos básicos de la canasta familiar sin IVA. No tendrán IVA la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras, la educación, los servicios médicos y medicamentos, ni el transporte público.
- Se estableció una tarifa general del IVA del 19%.
- Los estratos 1, 2 y 3 no pagarán IVA en servicios de internet ni en computadores hasta de \$1,5 millones, ni en celulares y tabletas hasta de \$650 mil.
- Toallas higiénicas, bicicletas y carros eléctricos, que estaban gravados al 16%, quedaron con un IVA preferencial del 5%
- El aumento de IVA es fundamental para mantener en funcionamiento los programas e inversiones que necesita el país para su desarrollo.



## 12. Impuestos territoriales

**La reforma es estructural también porque incluye cambios en los impuestos territoriales, que normalmente no se incorporan a las discusiones sobre el sistema tributario. La reforma modifica:**

- a) **Impuesto de vehículos:** las entidades territoriales enfrentan dificultades para gestionar este tributo porque no cuentan con la información completa sobre los propietarios. La reforma asegura que los datos del RUNT se entreguen a las entidades territoriales, para asegurar el recaudo.
- b) **Impuesto de Industria y Comercio:** la reforma define reglas claras sobre la territorialidad del impuesto y por esta vía resuelve una de las principales controversias entre los contribuyentes y los municipios en el cobro. Habrá además un formato único de declaración y pago para todos los municipios del país. Los municipios podrán establecer un sistema preferencial para pequeños contribuyentes.
- c) **Impuesto de alumbrado público:** la reforma define claramente los elementos esenciales de este impuesto y las pautas que deben seguir los municipios al adoptarlo. Por esta vía se asegura una regulación uniforme en todo el país.





### 13. Contribución de valorización

La reforma crea la contribución nacional de valorización, que hasta ahora solo podía ser recaudada por las entidades territoriales. Se trata de un mecanismo de recuperación de los costos y una herramienta para que el Estado participe en los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura.

El tributo resulta muy oportuno si se consideran los esfuerzos presupuestales del Gobierno Nacional para financiar las 4G y los beneficios que esta infraestructura genera en los propietarios de los predios ubicados en su área de influencia.



## 14. Incentivos tributarios para el posconflicto

La reforma es estructural también porque considera que uno de los principales retos de Colombia el posconflicto y se une a los esfuerzos para hacerlo posible:

- a) **Beneficios tributarios para las empresas nuevas que se establezcan en las zonas más afectadas por el conflicto:** para las micro y pequeñas empresas tarifa del 0% por los años 2017 a 2021; del 8,25% por los años 2022 a 2024 y del 16,5% para los años 2025 a 2027. Para las medianas y grandes empresas, la tarifa será del 17% para el año 2017, del 16,50% por los años 2018 a 2021, y del 24,75% por los años 2022 a 2027.
- b) **Las sociedades podrán optar por pagar hasta el 50% de sus impuestos mediante la inversión directa en proyectos de trascendencia social en las zonas más afectadas por el conflicto armado.** El Gobierno Nacional definirá una lista de proyectos prioritarios que podrán ser financiados por este mecanismo.